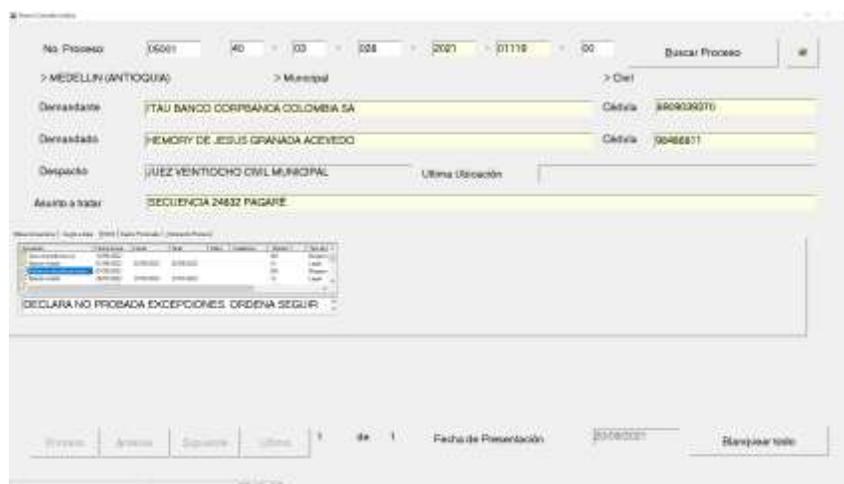


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que teniendo en cuenta lo indicado por el superior en la providencia del 10 de octubre de 2022, que la sentencia proferida en este proceso radicado 2021-01119, fue notificada debidamente por estados del 02 de septiembre de 2022, tal como se puede consultar en los estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado 028 Civil Municipal en la página web de la Rama Judicial.

Se indica igualmente, que toda vez que los estados electrónicos publicado en el micrositio de la página dela Rama Judicial son para consulta del público en general (partes – abogados y servidores judiciales), no se tiene como practica en la Secretaria del Juzgado incorporar la planilla de estados en cada actuación que se haga en los procesos, para acreditar su forma de notificación, puesto que con el registro en el sistema de gestión judicial siglo XXI y la publicación de los estados electrónicos, la notificación puede corroborarse. No obstante, lo anterior se adjunta la planilla al expediente.

NÚMERO DE ESTADO	FECHA	CONTENIDO
147	02/09/2022	PLANILLA DE ESTADOS
		2013-01042/ 2019-00296/ 2019-00375/ 2020-00152/ 2020-00155/ 2021-00519/ 2021-01119/ 2021-01204/ 2022-00378/ 2022-00448/ 2022-00452/ 2022-00547/ 2022-00694/ 2022-00703/ 2022-00725/ 2022-00855/ 2022-00868/ 2022-00914



Seguidamente, presento a consideración de la Juez la liquidación de costas en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

Agencias en derecho ----- \$ 4.980.000
TOTAL ----- \$ 4.980.000

Medellín, 22 de febrero de 2023

Angela ZR

ÁNGELA MARIA ZABALA RIVERA.

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado	HEMORY DE JESUS GRANADA ACEVEDO
Radicado	05001 40 03 028 2021-001119 00
Providencia	Aprueba costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Se incorpora la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante la cual será de conocimiento y tramite del juzgado de los Juzgado de Ejecucion Civil Municipal de Medellin - Reparto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcd592e06c4ef9fad0faa065e6c81d2db9160ce26b21cdc42b65002d67be529**

Documento generado en 22/02/2023 07:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>